

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 263-19 que integra nuevamente el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. Deroga el Dec No. 70-17 del 24 de marzo del año 2017. G. O. No. 10948 del 25 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-19

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un consejo directivo y una dirección ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo de Pro Consumidor son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna propuesta por las entidades que los representen.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 236-08, del 30 de mayo de 2008, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley núm. 358-05, de la siguiente manera:

- a) El ministro de Industria y Comercio, quien lo preside.
- b) El Lic. Henry Santos, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) El Dr. Benito Cruz Peña, en representación del Ministerio de Salud Pública.
- d) La Lic. Julissa Báez, en representación de las empresas productoras de mercancías.
- e) La Lic. Flavia Báez Jorge, en representación de las empresas suplidoras de servicios.
- f) El señor Francisco Domingo Paulino y el señor Rafael Espejo, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 70-17, del 24 de marzo de 2017, que integró el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y a las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA